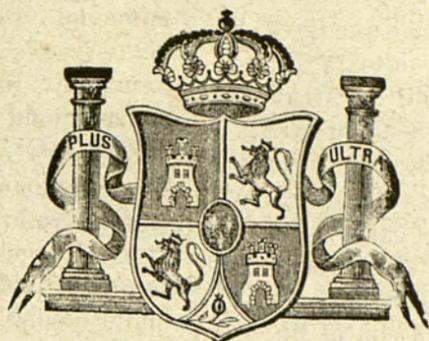


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama circular de las cuatro de la tarde de ayer me dice lo siguiente:

«Comunico á V. S. para su publicacion en Boletin extraordinario los partes del primer Médico de la Real Cámara comunicados al Sr. Presidente del Consejo por conducto del Jefe superior de Palacio.

25 Noviembre, 8 de la mañana. — Despues del último parte, S. M. el Rey ha tenido desde las cuatro á las siete de la mañana un acceso de disnea menos intenso que el de la noche anterior, y se encuentra descansando el Augusto enfermo.

25 Noviembre, 9 mañana. — Tengo el profundo sentimiento de participar á V. E. que despues de la remision del acceso á que se hace referencia en mi último parte, S. M. el Rey volvió á agravarse, falleciendo á las nueve menos cuarto de la mañana.»

El Presidente del Consejo, Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Fomento y Ultramar, que estaban en el Real Sitio de El Pardo, profundísimamente afectados por tan funesto suceso, no bien se apartó un instante del cadáver de su Augusto esposo S. M. la Reina viuda D.^a Maria Cristina, en quien por ministerio de la ley recae desde luego la Regencia, con arreglo á los artículos 67 al 72 de la Constitucion de la Monarquía, manifestaron á S. M., como Reina Gobernadora que era ya del Reino, que en aquel punto mismo habian terminado sus facultades ministeriales, por lo cual respetuosamente se ponía á los R. P. de S. M. la autoridad constitucional que hasta entónces les habia estado confiada. S. M. la Reina Gobernadora, poseída del intenso dolor que era natural por la terrible desgracia que acababa de experimentar, y que por mucho tiempo llorará con S. M. la Nación entera, se sirvió mandar á

los Ministros que continuasen desempeñando sus funciones mientras con alguna mayor tranquilidad podia fijar su atencion en los negocios públicos; y en virtud de este Soberano mandato, el Gobierno procederá á ordenar inmediatamente todo lo necesario para que desde luego comience á cumplimentarse en todas sus partes el art. 72 de la Constitucion del Estado, sin perjuicio de procederse tambien á lo dispuesto en el 67 y siguientes de la misma cuando el estado de S. M. la Reina Gobernadora consienta que acerca de este y de cuantos asuntos dependan de sus regias prerogativas determine y decrete lo que mas conveniente estime á los intereses públicos.

Madrid 25 de Noviembre de 1885.
 — El Presidente interino del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA:

Al participaros con el mas vivo dolor de mi corazon tan infausta noticia, abrigo el íntimo convencimiento de que todos vosotros comprendéis la solemnidad de estos tristes momentos para la Patria. Nuestro amado Rey, el noble y caballeroso Rey D. Alfonso XII baja á la tumba despues de haber cumplido la gloriosa mision de pacificar á España, cuando, en dias no lejanos, corría á torrentes la sangre de sus hijos en guerra cruel y fratricida; beneficio inmenso que basta para que conservemos de nuestro ilustre Monarca grato é imperecedero recuerdo, y para que su nombre brille en las páginas de la historia.

La ley fundamental del Estado señala el camino que debemos seguir. La Princesa de Asturias D.^a Maria de las Mercedes sube al trono, y su Augusta Madre ejerce

ya la Regencia que de derecho le corresponde, y en el que será sostenida por la lealtad y el amor del pueblo y del ejército.

En tan críticos instantes, el respeto y acatamiento á los preceptos de la Constitucion es el mejor escudo de la Patria, así como el orden público la primera y mas indispensable necesidad de los pueblos.

Penetrado de la verdad de estos principios, atendiendo á lo extraordinario del suceso que todos lamentamos y comprendiendo la necesidad urgente de conservar el orden, resigno el mando de la Provincia en el Excmo. Sr. Capitan General del Distrito para cuanto se relaciona con la tranquilidad del territorio.

Burgaleses: espero que se confirmará una vez mas en la presente ocasion la fama de sensatos y respetuosos con los Gobiernos legítimamente constituidos que de antiguo teneis conquistada, y no dudo tampoco que si las circunstancias lo hiciesen necesario, todos los hombres honrados rodeareis á vuestras autoridades para evitar que en esta culta y pacífica Ciudad llegue á suscitarse el mas leve disgusto. Tengo en vosotros ilimitada confianza, sabiendo por experiencia que siempre respondeis á la voz del patriotismo, de la ley, de la razon y de la justicia.

Burgos 26 de Noviembre de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

D. EDUARDO GAMIR Y MALADEÑ,
 TENIENTE GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES Y CAPITAN GENERAL DE ESTE DISTRITO MILITAR, etc. etc.

Hago saber: Que llegado el caso previsto por el art. 20 de la ley

de Orden público de 23 de Abril de 1870, y conforme con las instrucciones de 19 de Julio del mismo año, y en cumplimiento de órdenes superiores, he venido en disponer lo siguiente:

1.º Queda declarado en estado de guerra este Distrito militar.

2.º Serán sometidos á mi jurisdiccion los delitos comprendidos en la vigente ley de Orden público, y sus autores juzgados por el Consejo de Guerra ordinario.

3.º Todo ataque por insulto de palabra ú obra, agresion ó resistencia á la fuerza armada, queda asimismo comprendido en las disposiciones de este bando, y sus autores sometidos á la jurisdiccion de Guerra y castigados con todo el rigor que determina el Código penal militar.

4.º Continuarán en el ejercicio de sus funciones las autoridades civiles y judiciales, con excepcion de lo determinado por las disposiciones de este bando.

Burgos 25 de Noviembre de 1885.

EDUARDO GAMIR.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de un Concejal del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Concejal del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos D. Patricio Redondo, decretada por el Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

Manifiesta dicha Autoridad en oficio de 22 de Octubre último que elevaba á V. E. el expediente de suspension del referido Conce-

jal conforme se le previene en la Real orden de 2 de Setiembre anterior. De la copia que acompaña resulta que en el Boletín oficial de 11 de Julio último se previno á todos los Alcaldes de la provincia el mas exacto cumplimiento de la Real orden de 12 de Junio último y de otras circulares del Gobierno de la provincia, apercibiéndoles con exigiérseles la mas estrecha responsabilidad si no cumplían las prevenciones que acerca de sanidad se les comunicaron; que á pesar de ello D. Patricio Redondo no había obedecido las órdenes para que cesaran en la poblacion los lazaretos, cuarentenas y cordón sanitario, por lo cual el Gobernador decretó, no dice en qué fecha, la suspension del interesado en su cargo de Concejal.

Los escasos datos del expediente no explican con qué objeto se le reclamó al Gobernador, segun dice, por Real orden de 2 de Setiembre el expediente relativo á la suspension del interesado en el cargo de Concejal; pero al observar que los fundamentos de la providencia de la mencionada Autoridad aluden á la desobediencia á las órdenes comunicadas á los Alcaldes para que hicieran cesar determinadas medidas arbitrarias, hace esto presumir que tal vez el interesado ejerciera, á la vez que el cargo de Concejal, las funciones de Alcalde, y en este concepto le fuera impuesta la suspension, pues por lo demás, no correspondiéndole como Concejal el cumplimiento de las instrucciones relativas á Sanidad, tal correccion decretada por los motivos indicados sería improcedente.

Además, aun cuando, segun se ha dicho, no consta la fecha en que el Gobernador decretó la suspension, como quiera que desde el 2 de Setiembre en que se le reclamó copia del expediente han trascurrido mas de los 50 dias que la suspension pudiera durar, tal consideracion por sí sola sería bastante para tener aquella por alzada;

Opina, por lo tanto, la Seccion que nada procede resolver ya acerca de este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, con devolucion del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1885. — Villaverde. — Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

(De la Gaceta núm. 526.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

ORDENACION DE PAGOS.

Por el correo mismo que lleva el presente Boletín remite la Diputacion á cada uno de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia un paquete con impresos para las cuentas municipales del ejercicio de 1884-85 y con cargaremes y libramientos para las operaciones del corriente año económico.

Lo que se anuncia con el fin de que si algun Alcalde no ha recibido el paquete á la vez que este número del Boletín pueda dirigir sus reclamaciones inmediatamente.

Burgos 24 de Noviembre de 1885. — José R. de Juana.

Esta Corporacion, en sesion de 16 del actual, ha acordado que se provea por oposicion la plaza de maestro carpintero de la Casa provincial de Beneficencia, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, y dotada con el jornal diario de 2'50 pesetas, que actualmente disfruta, señalándose el plazo de quince dias para la admision de solicitudes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial; debiendo advertirse que las obligaciones anejas á dicho cargo son las de asistir al taller con puntualidad, dirigir las obras que se ejecuten, vigilar, educar y proporcionar la enseñanza necesaria á los acogidos del expresado asilo benéfico que asisten al indicado taller con el fin de recibir la instruccion conveniente en el oficio, y que los aspirantes á la plaza mencionada han de justificar que tienen 24 años cumplidos y buena conducta moral.

Burgos 19 de Noviembre de 1885. El Presidente, José R. de Juana. — P. A. D. L. D. — Los Diputados Secretarios, Vicente Pereda. — Federico de Santiago.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publican en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate; apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado, no les será devuelto el importe del depósito que para tomar parte en las subastas de 30 de Octubre último y 3 del actual ingresaran

en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Rematante Basilio Salazar Ortega, vecino de Villalambros, importe 805 pesetas.

Lucas Esteban del Olmo, de Burgos, 400 pesetas.

Pascual Alcubilla Martinez, de Peñaranda, 1450 pesetas.

Felipe Pedro Izquierdo, de id., 1101 pesetas.

Marcos Maria Arnaiz, de Burgos, 8010 pesetas.

Santiago Martinez Conde, de id., 500 pesetas.

Burgos 20 de Noviembre de 1885. — El Administrador, P. O. Alberto Fernandez Ronderos.

CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.

En este Establecimiento agrícola se hallan de venta desde el dia de hoy los árboles que á continuacion se expresan:

900 perales á 50 céntimos de peseta cada uno.

1000 manzanos, á id.

1020 ciruelos, á id.

1000 nogales, á id.

100 abedules, á id.

420 olmos, á id.

620 avellanos, á 40 id.

130 citisos, á 25 id.

500 pinos piñoneros, á id.

600 id. de Jerusalem, á 20 id.

140 groselleros, á 15 id.

160 pinabetes, á 1 peseta.

1000 cipreses, á id.

800 plantas semillero de acacia, á 1 peseta 25 céntimos ciento.

Las personas que deseen adquirir cualquiera cantidad de los árboles relacionados, se presentarán en la Secretaría de la Diputacion provincial á recoger el correspondiente talon y satisfacer el importe del pedido.

Burgos 25 de Noviembre de 1885. — El Diputado Inspector, Sotero Bartolomé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

D. Agustin de Bárcena y Gimeno, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que D. Victor Uzquiza Castrillo, vecino de Villalomez, ha promovido en este Juzgado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes por la circunscripcion de Burgos, seccion de Villafranca Montes de Oca, á D. Cipriano Gonzalez Marin y D. Anselmo Castrillo Diez, vecinos de dicho Villalomez, el primero en el concepto de contribuyente por

territorial y el segundo como capacidad.

En su virtud, el elector ó electores que lo crean conveniente podrán presentarse en oposicion á dicha demanda dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Belorado á 19 de Noviembre de 1885. — Agustin de Bárcena. — Por su mandado, Benito Vigalondo.

Castrogeriz.

D. Mariano Hitero, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz y como tal encargado del de instruccion de la misma y su partido.

En virtud del presente, hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Manuel Merino Carreton en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á la venta en tercera subasta sin sujecion á tipo las fincas siguientes, radicantes en Castrillo Matajudios.

1.ª La mitad de una casa en Castrillo Matajudios, calle de San Juan, linda toda derecha entrando Juan Hierro, izquierda Raimundo Merino, espalda Juan Hierro, valuada dicha mitad, en 187'50 pesetas.

2.ª Una tierra á camino real, de una obrada, linda N. Gregorio Abril, S. y E. camino real, en 56'25 pesetas.

3.ª Otra á Zaluenga, de una obrada, linda N. camino real, S. Eugenio Merino, E. Miguel Vicente, en 39 pesetas.

4.ª Otra á Majaonda, de una obrada, linda N. Gerónima Calleja, S. y E. carrera, y O. Marcelino Gonzalez, en 41'25 pesetas.

5.ª Otra á la Mina, de una obrada, linda N. y S. camino, y E. Eugenio Merino, en 56'25 pesetas.

6.ª Otra en el mismo pago, de una obrada, linda N. colono Miguel Vicente, S. camino, E. Juan Calleja, en 56'25 pesetas.

7.ª Otra á Aijones, de 3 obradas, á partir con Eugenio Merino, linda N. herederos de Manuel Herrera, S. Juan Hierro, E. Gregorio Garcia, valuada su mitad en 37'50 pesetas.

8.ª Otra en Valdelaba, ó sea una ladera, de media obrada, linda C. Antonio Pedrosa, S. D.ª Escolástica Perez, y O. Froilan Calleja, en 66'25 pesetas.

9.ª Otra á la Valentina, de obrada y media, al buen partir con Eugenio Merino, linda N. camino, S. cantera, E. Genaro Calleja, valuada su mitad en 15 pesetas.

10. Otra en el Páramo, de una obrada, al buen partir con Eugenio Merino, linda por todos aires ejidos, valuada su mitad en 30 pesetas.

41. Una viña en la Zarza, de una cuarta, linda S. y O. Rosa Valiente, E. Pedro Alonso, y N. se ignora, en 30 pesetas.

Una mesa, en 1'50 pesetas.

Una arca, en 1'50 pesetas.

Una silla, en 75 céntimos.

Y para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, ha sido señalado el día 9 de Diciembre próximo á las doce de la mañana sin sujecion á tipo, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 y que los gastos de escritura y demás serán de cuenta de los mismos.

Dado en Castrogeriz á 17 de Noviembre de 1885.—Mariano Hitero.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Villarcayo.

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que por D. José Cámara y D. Cipriano Santana, curadores de los menores D. Fermin, D. Clemente, D. Valeriano y D.^a Eloisa Arnaiz Ezquerria, y por medio del Procurador Peña, se halla presentado en este Juzgado un escrito exponiendo que D. Manuel Arnaiz Hoyos, padre de dichos menores, desempeñó en este partido el cargo de Registrador de la propiedad desde el 27 de Febrero de 1862 hasta el año de 1870 en que cesó por renuncia, por lo cual intentan incoar ante el tribunal competente el oportuno expediente para que se les devuelva la fianza prestada para el desempeño de dicho cargo: y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y á fin de poder proveer á los interesados de la certificacion que prescribe el 280 de su reglamento, se anuncia la pretension por este quinto edicto para que en el espacio de tres años, contados desde el 13 de Marzo de 1883, llegue á noticia de todos aquellos que tuvieran que deducir alguna accion en contra del citado ex-registrador D. Manuel Arnaiz, ya finado, por razon de su cargo.

Dado en Villarcayo á 6 de Noviembre de 1885.—Francisco Alcalde.—Por orden de S. Sría., Manuel Rasines.

La Aguilera.

D. Eustasio de la Cal Merino, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de La Aguilera,

Certifico: que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Francisco Gonzalez Solano, contra Doña Vicenta Aldea Cayuela, los dos de esta vecindad, habiéndose celebrado en rebeldía contra la

segunda por no haberse presentado al acto, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

En la villa de La Aguilera, á 27 de Setiembre de 1885, el Sr. D. Manuel Iglesias Gonzalez, Juez municipal de la misma, vistos los autos de juicio verbal entre partes, de la una D. Francisco Gonzalez Solano, de esta vecindad, casado, mayor de edad y de oficio labrador, demandante, y de la otra D.^a Vicenta Aldea Cayuela, de la propia vecindad, viuda, labradora, demandada, sobre que esta se preste á recibir la cantidad de 174 reales, ó sean 43 pesetas 50 céntimos, importe del valor de exceso de la particion de una casa situada en esta poblacion y su calle del Rio, así como tambien para que la demandada de quien se habla deje de poseer la parte que al demandante corresponde, por estar dividida y conformes en la tasacion, puesto que lo hizo el consorte de la misma Rafael Garcia de Andrés antes de su fallecimiento en union del Maestro de obras D. Isidoro Zaloña:

Visto que el Francisco Gonzalez justifica su accion con el documento en que consta la declaracion que en aquella época dió el Maestro referido, sin que la demandada lo haya hecho de sus excepciones y defensa, segun resulta del acta precedente:

Fallo, atento á los autos y á su mérito, que debo de condenar y condeno á Vicenta Aldea Cayuela á que reciba sin obstáculo alguno la cantidad de 174 reales, equivalentes á 43 pesetas 50 céntimos, y deje libre, franca y sin poseer ni habitar la parte correspondiente al demandante de la casa en que actualmente habita, en el término de ocho dias á contar desde la fecha de esta sentencia; y de no verificarlo, procédase al desahucio por la via legal, imponiéndola todas las costas y gastos causados.

Así por esta sentencia lo proveo, mando y firmo.—El Juez municipal, Manuel Iglesias.

Y á fin de que se haga pública la anterior sentencia, en cumplimiento de cuanto se previene en la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

La Aguilera 30 de Setiembre de 1885.—El Secretario, Eustasio de la Cal.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Quintanilla Pedro Abarca.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juz-

gado municipal. Los aspirantes que reunan los requisitos legales para obtenerlas presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Quintanilla Pedro Abarca 18 de Noviembre de 1885.—El Juez municipal suplente, José Esteban.

Alcaldía de Valdelateja.

No habiendo comparecido el mozo Raimundo Rodriguez Henar, hijo de Santiago y de Gregoria, núm. 2 del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comision provincial, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma en la persona de su padre con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales vigentes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Comision provincial, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas se ignoran.

Valdelateja 15 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Cipriano Varona.

Alcaldía de Valle de Hoz de Arreba.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 900 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y en el plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Valle de Hoz de Arreba 17 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Ignacio Martinez.

Alcaldía de Frias.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta ciudad de Frias con la dotacion de

500 pesetas anuales por la asistencia de pobres y transeuntes, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad de contratar con los vecinos de esta ciudad y de otros varios pueblos que se hallan á sus inmediaciones.

Los aspirantes á dicha plaza se servirán remitir sus solicitudes á esta Alcaldía antes del 6 de Diciembre próximo.

Frias 16 de Noviembre de 1885. El Alcalde, Cesáreo Sainz.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 100 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de enfermos pobres y transeuntes; mas 180 fanegas de trigo bueno pagadas por los vecinos en el mes de Setiembre, 45 cántaras de vino y casa habitable gratis.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villaescusa de Roa 18 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Pablo Bombin.

Alcaldía de Villambistia.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo con el sueldo anual de 60 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias pobres y transeuntes, con mas 200 fanegas de trigo por los vecinos de este pueblo y el anejo de Tosantos, que dista un kilómetro por carretera.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de 10 dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á las mismas copia literal de las hojas de estudio y méritos y certificacion de su buena conducta expedida por los Alcaldes de su respectiva residencia.

Villambistia 18 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Teodoro Heras.

Alcaldía de Guzman.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa con la dotacion de 300 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres y transeuntes, y además 280 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas por San

Miguel de Setiembre de cada un año por los vecinos del pueblo.

Los aspirantes, que deberán llevar seis años de práctica, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el preciso término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Guzman 18 de Noviembre de 1885. — El Alcalde, Ambrosio de las Heras.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Estando vacante la plaza de Médico titular para la asistencia de 24 familias pobres de este término municipal, dotada con el sueldo de 300 pesetas anuales y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia, en número de 190, se anuncia al público á fin de que en el término de 20 dias puedan presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este municipio.

Quintana del Pidio 21 de Noviembre de 1885. — El Alcalde, Manuel Casas.

Alcaldía de Lences.

D. Francisco Cueva Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lences,

Certifico: que en el expediente de apremios instruido por el Recaudador de Contribuciones directas de este distrito contra los contribuyentes hacendados forasteros del mismo que no tienen nombrado representante en esta localidad y que han dejado de satisfacer las cuotas que les han correspondido por contribucion territorial en el 2.º trimestre del corriente año, ha recaído la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confieren el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877 y el 9.º, 13 y 44 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, declaro procedente el apremio de tercer grado é incursos en el recargo del 10 por 100 de las cuotas á los contribuyentes y hacendados forasteros morosos que figuran en la precedente relacion, conforme al art. 16 de la Instrucción citada, y en las costas y gastos á que el procedimiento dé lugar; procédase á la traba y venta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores en cuanto sean necesarios y suficientes á cubrir principal, recargos y costas que resulten en descubierto, á cuyo fin líbrese previamente por el Secretario de este Ayuntamiento, con referencia al amillaramiento y demás datos de la oficina municipal, declaraciones y demás antecedentes que puedan procurarse, y con los pormenores que determina el núm. 3.º, art. 36,

certificacion de los bienes inmuebles que á nombre de los referidos contribuyentes figuren, y á su tiempo expídanse los mandamientos indispensables para hacer en el Registro de la propiedad la anotacion preventiva de los embargos. Para que todas estas diligencias tengan lugar nombro Comisionado ejecutor á D. Leon Ruiz Garcia, propuesto por el Recaudador, autorizándole para practicar las actuaciones correspondientes, auxiliado por el Alguacil con arreglo á la Instrucción, y expidiéndosele el oportuno despacho. Notifíquese esta providencia á los deudores en la forma prevenida en el núm. 6.º, art. 80 de la repetida Instrucción. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde D. Florencio Cueva en Lences hoy 8 de Noviembre de 1885, de que yo el Secretario certifico. — El Alcalde, Florencio Cueva. — El Secretario, Domingo Ruiz.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia para que puedan tener conocimiento de lo acordado los interesados, advirtiéndoles que si en el término de tercero dia no satisfacen los débitos y recargos se procederá al embargo y venta de los bienes inmuebles que les corresponden.

Lences 15 de Noviembre de 1885. — Florencio Cueva.

Alcaldía de Fontioso.

Se halla vacante la plaza de Practicante y barbero de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 85 á 90 fanegas de trigo de buena calidad por la asistencia facultativa de su clase y rasurado á 70 vecinos próximamente, cuya asignacion le será satisfecha por los mismos en el mes de Setiembre de cada un año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fontioso 21 de Noviembre de 1885. — El Alcalde, José Orcajo.

Alcaldía de Padilla de Abajo.

Se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotada la primera con 500 pesetas pagadas trimestralmente de fondos municipales con obligacion de formar los repartos y cuentas.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Padilla de Abajo 15 de Noviembre de 1885. — El Alcalde, Antonio Martin.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de subsistencias durante el mes de Octubre último.

Dia 17.—A los Sres. Fernandez Villa, 105 quintales métricos de harina de 1.ª, á 32,60 pesetas el quintal, 210 de 2.ª á 29'70, y 105 de 3.ª á 25.

—A D. Tomás Conde, 15 quintales métricos de harina de 1.ª superior, á 33'71 pesetas.

Dia 14.—A D. Juan Ortega, 500 hectólitos de cebada, á 10'80 pesetas.

Burgos 17 de Noviembre de 1885.

—El Administrador, Julio Bravo.

—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julio Rubio.

Comisaría de Guerra de Santoña.

El Comisario de Guerra, Director administrativo del Hospital militar de Santoña,

Hace saber: que no habiendo producido resultado la segunda subasta intentada de admision de proposiciones libres para enagenar 7893 kilogramos de lana con polilla y en estado de servicio sobrante de la dotacion reglamentaria de este Establecimiento, por el presente y en virtud de orden del Sr. Intendente militar del distrito, fecha 28 de Octubre último, se convoca á una tercera subasta, bajo las mismas bases y condiciones que rigieron para la segunda, cuyo acto tendrá lugar el dia 22 de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana en la Direccion administrativa del mismo, con sujecion á las prescripciones del Reglamento de contratacion aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y órdenes vigentes.

Las proposiciones deberán presentarse al Tribunal de admision en pliego cerrado, acompañando el talon de depósito que previene la condicion 5.ª del pliego para tomar parte en la subasta, y redactadas en papel de undécima clase, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden.

El artículo que se enagena formará ocho lotes de 1000 kilogramos siete de ellos, y el octavo de 893.

Los pliegos de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en la citada oficina todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana.

Santoña 17 de Noviembre de 1885. — Joaquín Gonzalez.

Parque de Artillería de Burgos.

Junta económica,

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de los restos incompletos de 32 tiros de seis mulas, 5 de cuatro, 93 monturas,

52 atalajes, 5 collerones, y 2 violines inútiles por haber prestado el servicio reglamentario y ser declarados de desecho, se avisa al público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitacion, que tendrá lugar á las doce del dia 22 de Diciembre del corriente año ante la Junta económica de este Establecimiento, bajo las condiciones señaladas en el pliego que se hallará de manifiesto todos los dias no feriados en las oficinas del mismo para ser examinado.

Las proposiciones se redactarán en papel del sello undécimo con arreglo al modelo adjunto.

El precio límite de los efectos que se enajenan é importe de las cartas de pago para entrar en licitacion es el siguiente:

Por la totalidad de los efectos que se enajenan: precio límite, 2300 pesetas: importe del depósito de la carta de pago, 115 pesetas.

Burgos 17 de Noviembre de 1885.

—El Jefe del Detall, Ramon García Espínola. — V.º B.º—El Director, Manuel Corsini.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de... núm.... y del pliego de condiciones para la enajenacion en subasta pública de los tiros, atalajes y monturas incompletas é inútiles, se obliga á la compra de los mismos por el precio de... (tantas pesetas, en letra), á cuyo efecto acompaña como resguardo á responder de su compromiso el talon del depósito hecho en la Sucursal de esta provincia por valor de.... (tantas pesetas en letra), segun previene la condicion 5.ª de las del pliego á cuyo cumplimiento me obligo.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Gestion de Negocios, bajo la direccion de D. Estéban Anton y Moras, Jefe de Administracion, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, ex-diputado etc., etc., Paseo de Recoletos, núm. 31, piso 3.º á la derecha, Madrid. 4—6

El taller de maquinaria de **Elizalde y C.ª** se ha trasladado al edificio llamado *La Trinidad*. 5

El dia 7 del corriente mes desapareció del parador del Hospital del Rey una pollina de 16 años, pelo pardo basto, pequeña. El que la haya recogido dará aviso á su dueño Gerónimo de Arce, vecino de Citoros del Páramo, quien abonará los gastos que haya ocasionado.